

 GOBERNACIÓN Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3788
(02 AGO 2024)

Por medio de la cual se concede prorroga de la licencia por enfermedad común, se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común y se realiza nombramiento a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según certificados de incapacidad No.23872- 24492 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede prorroga de la licencia por enfermedad común al señor (a) ANA PATRICIA ALVAREZ ROSERO, identificado (a) con C.C. No. 30740834 quien se desempeña como docente de Aula en el área de CIENCIAS SOCIALES en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de TANGUA (N), por el término de sesenta (60) días, comprendidos en el siguiente periodo del 10 de junio de 2024 al 09 de julio de 2024 – 10 de julio de 2024 al 08 de agosto de 2024.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por ENFERMEDAD COMUN, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

De igual manera se autoriza el disfrute del periodo de vacaciones interrumpido por incapacidades de enfermedad común, por el término de veintiún (21) días comprendidos entre los periodos del 09 de agosto al 29 de agosto de 2024 a la señora ANA PATRICIA ALVAREZ ROSERO, identificado (a) con C.C. No. 30740834 quien se desempeña como docente de aula en el área de CIENCIAS SOCIALES en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de TANGUA (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas).

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para*

 GOBERNACIÓN	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2024ER025904, la señora ANA PATRICIA ALVAREZ ROSERO, identificado (a) con C.C. No. 30740834 quien se desempeña como docente de aula en el área de CIENCIAS SOCIALES en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de TANGUA (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidad medica por enfermedad común N°23872- 24492 a partir de la finalización de la incapacidad médica.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, las incapacidades médicas No. 23872- 24492, expedidas por la entidad Proinsalud S.A. comprendidas entre el 10 de junio de 2024 al 09 de julio de 2024 – 10 de julio de 2024 al 08 de agosto de 2024 respectivamente, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintiún (21) días comprendidos entre los periodos del 09 de agosto al 29 de agosto de 2024.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) NICOL GERALDIN CARVAJAL QUINTERO identificado (a) con C.C. No. 1085337337, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder prorroga de la licencia por enfermedad común, al señor (a) ANA PATRICIA ALVAREZ ROSERO, identificado (a) con C.C. No. 30740834, quien se desempeña como docente de Aula en el área de CIENCIAS SOCIALES en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de TANGUA (N), por el término de sesenta (60) días, comprendidos en el siguiente periodo del 10 de junio de 2024 al 09 de julio de 2024 – 10 de julio de 2024 al 08 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintiún (21) días comprendidos entre los periodos del 09 de agosto al 29 de agosto de 2024 a la señora ANA PATRICIA ALVAREZ ROSERO, identificado (a) con C.C. No. 30740834, quien se desempeña como docente de aula en el área de CIENCIAS SOCIALES en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de TANGUA (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

 GOBERNACIÓN Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3º Nombrar en una vacante temporal al señor NICOL GERALDIN CARVAJAL QUINTERO identificado (a) con C.C. No. 1085337337, como docente de Aula en el área CIENCIAS SOCIALES en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de TANGUA (N) por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 29 de agosto de 2024, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) ANA PATRICIA ALVAREZ ROSERO, identificado (a) con C.C. No. 30740834.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: nicol09072015@gmail.com Celular: 3147766157.

ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

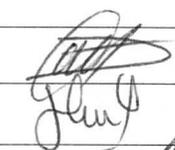
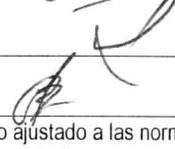
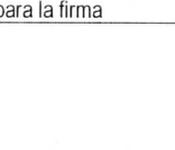
ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**02 AGO 2024**).



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	31/07/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	31/07/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	31/07/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez h. Apoyo de Recursos Humanos	31/07/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

